

Bogotá D.C., 12 de junio del 2019

Doctora
Nancy Patricia Gutierrez Castañeda
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Ciudad

Referencia: Alerta Temprana N° 025-19, de Inminencia, para el resguardo indígena del Rio Pichima Quebrada - Municipio Litoral del San Juan Departamento del Chocó

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la inminente situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que enfrentan los habitantes del resguardo Rio Pichima Quebrada, ubicado al norte del Municipio Litoral del San Juan, por los hechos ocurridos el día 2 de Junio del 2019; producto de los enfrentamientos presentados entre disidentes del frente 30 de las FARC-EP y el ELN. Como resultado de las confrontaciones armadas se desplazaron 417 personas (97 familias) hacia Docordó, cabecera municipal de Litoral del San Juan. Las familias que permanecen en la zona media y baja del Río San Juan están expuestas a amenazas, homicidios, restricciones a la movilidad, reclutamientos, desplazamientos forzados, actos sexuales abusivos, embarazos no deseados en menores de edad y otras conductas punibles.

En especial situación de riesgo se encuentran pueblos indígenas y afrodescendientes organizados en territorios colectivos distribuidos de la siguiente manera:

- 700 habitantes (140 familias) del Resguardo Indígena Río Pichima Quebrada, al norte del Municipio de Litoral del San Juan.
- 87 personas (18 familias) de la comunidad indígena de Valledupar.
- 885 personas (177 familias) del pueblo indígena Wounan-onam, ubicado en el río San Juan límite entre el Departamento del Valle y Chocó.

1 El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

Página 1 de 10





Los mencionados grupos armados ilegales con su presencia y accionar en los territorios colectivos, han generado zozobra en las comunidades en riesgo, dado el incremento en las intimidaciones y amenazas contra la vida, libertad e integridad de personas y familias a quienes han señalado de brindar información o colaboración a sus adversarios o quien sea calificado como "informante" de alguno de los grupos en contienda; esto ha hecho que se genere restricción a la movilidad para entrar y salir de los territorios colectivos.

I. ANTECEDENTES

El Municipio Litoral del San Juan está ubicado en el suroeste del Departamento del Chocó, limita por el norte con el municipio Bajo Baudó e Istmina; por el este con el municipio Sipí; por el Sur con el Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y por el Oeste con el Océano Pacífico.

La Defensoría del Pueblo en ocasiones anteriores ha advertido sobre los riesgos a los cuales se ven expuestas las poblaciones del Litoral del San Juan, como fue mediante el Informe de Riesgo N° 010-10 de inminencia, relacionando las comunidades ancestrales asentadas en las veredas El Coco y el Quicharo del corregimiento Palestina del Litoral del San Juan, Departamento del Chocó. La disputa territorial entre los grupos armados ilegales presentes en el territorio, se relacionaba con la posición geoestratégica del municipio y las ventajas derivadas de su condición, por contar con la salida al océano Pacífico y comunicar por esta vía con el municipio Buenaventura y hacia el departamento del Valle del Cauca y Risaralda, utilizando la zona de esteros, los cuales permiten la movilidad de los grupos armados ilegales, el tráfico de drogas, armas provenientes del Chocó y del interior del país para su comercialización y embarques hacia los mercados internacionales.

Asimismo, en el 2013 mediante el informe de riesgo 001-13 de inminencia, se relacionó el riesgo de aproximadamente 3.400 personas (850 Familias) de los consejos comunitarios y resguardos indígenas ubicados en las cuenca baja, media y alta del río San Juan, quienes se veían expuesto a homicidios, señalamientos, desplazamientos masivos, amenazas y restricciones a la movilidad por la disputa territorial de los grupos post-desmovilización y la expansión del grupo ilegal post desmovilización-Urabeños por toda la cuenca del río San Juan.

Después de tres (3) años y al ser continuos los hechos presentados sobre la zona advertida en los dos (2) informes señalados anteriormente, la Defensoría del Pueblo mediante el informe de riesgo N° 007-16, de inminencia, advierte que siguen siendo persistentes los riesgos señalados sobre la vida de los habitantes del Municipio Litoral del San Juan y su cuenca, en su mayoría comunidades negras y pueblos indígenas, por el accionar de los grupos armados ilegales y el establecimiento de nuevas rutas de comercialización de cocaína hacia los mercados centroamericanos (Panamá, Honduras, Guatemala, México y el Litoral Pacífico) y obtener el dominio de corredores para la comunicación, la movilización y el abastecimiento de las estructuras armadas entre el interior del país y el océano Pacífico.

Página 2 de 10





Para el 2017, y en el marco de las negociaciones de la Habana, en la zona del Litoral del San Juan y como consecuencia de la militarización presentada en el Puerto de Buenaventura, se presentaron transformaciones² en la dinámica municipal y subregional del conflicto armado tanto en el Municipio Litoral del San Juan, como en la cuenca del río del mismo nombre. Sumado a esto, la salida de las FARC-EP del territorio ocasionó que el escenario de riesgo para la población civil se relacionara con la expansión y disputa del ELN y de las AGC por detentar el control de los territorios históricos controlados y en ese momento abandonados por las FARC-EP. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo insistió sobre los riesgos antes advertidos y luego de monitorear y prever la gravedad y sistematicidad de dicha situación, presentó los siguientes escenarios del conflicto y la afectación presente para los habitantes en el Informe de Riesgo N° 011-17:

- 1. Incremento en la confrontación armada entre la fuerza pública y el ELN.
- 2. Agudización de la confrontación armada entre el grupo armado ilegal AGC y el ELN.
- 3. Ingreso a territorios étnicos por parte de los diferentes miembros de grupos armados que hacían predecible que el ELN fortaleciera los controles sociales y territoriales en la comunidades afrocolombianas e indígenas de las zonas rivereñas y costeras del Rio San Juan mediante amenazas, intimidaciones, atentados contra la vida e integridad personal de los habitantes de la zona y restricción a la movilidad de la población civil. También, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con el propósito de fortalecer sus filas, como respuesta a la pérdida de combatientes por las acciones armadas adelantadas por la fuerza pública contra esta guerrilla.

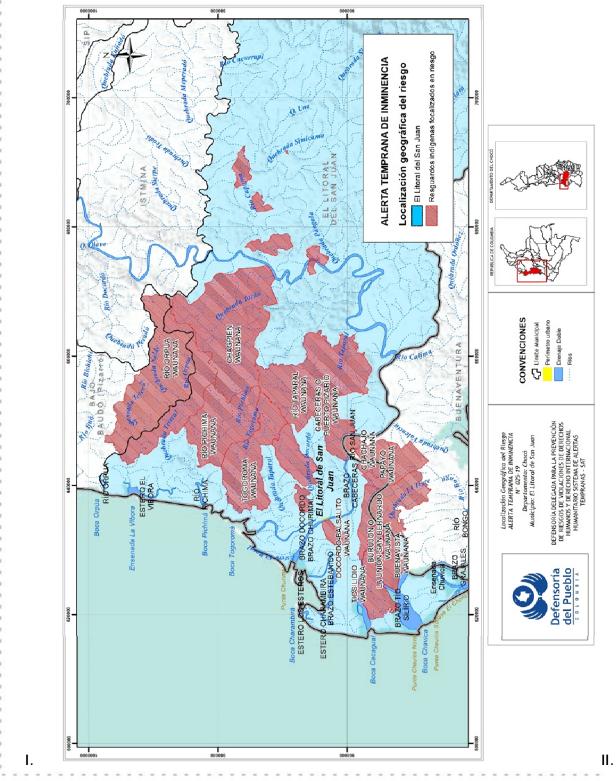
Durante las últimas dos décadas y hasta la firma del acuerdo de paz en los territorios anteriormente mencionados, hicieron presencia el Frente 20 de las FARC-EP, el ELN y las AGC. Luego del inicio del acuerdo de paz para el fin del conflicto y la dejación de armas de las FARC-EP, se han reconfigurado nuevas estructuras armadas que pretenden la retoma del control territorial y económico, entre sus principales intereses se encuentran la elaboración y comercialización de cocaína, tráfico de armas y minería ilegal.

Página 3 de 10



² "Los controles ejercidos por parte de la Fuerza Pública en el Distrito de Buenaventura, generaron el truncamiento de una de las principales rutas para el tráfico de droga por el Océano Pacífico, como lugar de tránsito de cargamentos provenientes del sur del país, con destino a Panamá, Honduras, Guatemala y México. Lo anterior, obligó a los diferentes grupos armados ilegales a reactivar la ruta entre la subregión del Bajo Calima y el municipio Litoral del San Juan, sobre la cual la guerrilla de las FARC EP y los grupos armados ilegales Pos desmovilización de las AUC reconocidos como Urabeños, Águilas Negras y el grupo armado ilegal Los Rastrojos, habían establecido un acuerdo operativo, antes de iniciados los diálogos de paz en La Habana, Cuba. Dicho pacto se rompió conforme avanzó el proceso de negociación en La Habana. La militarización de Buenaventura tuvo fuertes impactos para las comunidades afrocolombianas pertenecientes al Consejo Comunitario General del San Juan (ACADESAN) y al pueblo indígena Wounáan del Litoral del San Juan, al tener que soportar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que en la búsqueda de nuevas rutas y zonas de tráfico de estupefacientes, conllevaron al copamiento de sus territorios ancestrales. Esta dinámica de confrontación armada en el Litoral del San Juan, ha incrementado el riesgo para la población civil, con el agravante de tratarse de Pueblos indígenas y Comunidades negras". IR 011-17





Página 4 de 10

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





II. Situación actual

Actualmente, disidentes que se identifican como miembros del frente 30 de las FARC-EP se encuentran en disputa con el ELN por el territorio del Litoral de San Juan y sus esteros, con el objetivo de controlar la ruta de la cocaína, el tráfico de armas, la minería ilegal, la explotación de madera y el tránsito de tropas del departamento del Chocó hacia el departamento Valle del Cauca; esta situación hará que probablemente se presenten graves atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil (masacres, desapariciones forzadas. homicidios selectivos 0 de configuración desplazamientos forzados (masivos e individuales), enfrentamientos armados con interposición de población civil, accidentes por MAP, MUSE y AEI, perpetración de actos crueles e inhumanos (tortura), bajo el supuesto de que personas o comunidades son simpatizantes de uno u otro grupo armado. A continuación se describen los hechos que sustentan la hipótesis anteriormente descrita.

El día 15 de abril del 2019, dos funcionarios de salud informaron que en la zona del río San Juan, fueron interceptados por 12 integrantes del ELN, quienes les informaron que procederían a verificar la información suministrada, permaneciendo retenidos 20 días. El día 5 de mayo fueron movilizados hacia la comunidad del Quicharo y el Coco, donde fue asesinado uno de los funcionarios y el médico, quien quedó herido de gravedad, fue embarcado por el CICR el día 6 de mayo de 2019 desde puerto de Palestina hacia la ciudad de Buenaventura. En la Fiscalía General de la Nación en Buenaventura reposa la denuncia por desaparición forzada presentada el día 24 de abril por la compañera sentimental del hombre asesinado.

El día 19 de abril del año en curso, en el río San Juan en cercanías a la comunidad de Palestina, miembros de la comunidad hallaron el cadáver de un hombre con señales de tortura.

El día 27 de abril raptaron del lugar conocido como Las Delicias a un hombre quien posteriormente fue asesinando en presencia de toda la comunidad.

En las veredas de Chagpien Medio, Chagpien Tordó y Dur ap dur se presentó un intento de reclutamiento de 3 jóvenes de edades 14, 16 y 17 años, situación que no fue concretada por una agrupación armada al margen de la Ley, debido al mecanismo de autoprotección presente en la comunidad. Este evento se presentó gracias a la acción de jóvenes indígenas miembros de la misma comunidad quienes los persuadieron.

El día 7 de mayo, las comunidades Nuevo Pitalito, Unión San Juan y Puerto Guadualito, radicaron ante la personería de Docordó un documento denunciando el confinamiento al cual se ven expuestos por la presencia constante de grupos armados ilegales, atentando contra su autonomía territorial, soberanía y seguridad alimentaria, y el desarrollo cultural de sus costumbres y tradiciones.

Página 5 de 10





El 11 de mayo del 2019 a las 6:30 p.m., hombres armados persiguieron la lancha del Centro Educativo Técnico Agropecuario Nonam, quienes al alcanzarla informaron que por la presencia de actores armados ilegales en la zona, los nativos no pueden transitar luego de las 4:00 p.m., afectando sus actividades de pan coger en sus parcelas, ni realizar actividades de subsistencia relacionadas con la pesca, casería y agricultura.

El 21 de mayo del 2019 las comunidades de la parte media y baja del río San Juan, informan que por los alrededores de la comunidad se presentan movimientos de hombres fuertemente armados en lanchas de alta velocidad, incurriendo en restricciones a la movilidad de los habitantes indígenas de la zona.

El día 29 de mayo del 2019, en el marco de la Asamblea de la Instancia Organizativa Indígena ORIVA, se presentaron hombres fuertemente armados que se identificaron como miembros del bloque 30 de las FARC-EP, quienes citaron a la comunidad a una reunión el día 2 de junio en el resguardo Agua Clara.

El 30 de mayo se presentó una confrontación armada en el Litoral del San Juan, específicamente en la comunidad Carrá, donde se conoció además que la situación se dá por la presencia del ELN en la zona, quienes tomaron ese territorio como campo de entrenamiento limitando la movilidad de sus pobladores, restringiendo actividades propias de la comunidad, atentando contra su autonomía al instaurar normas relacionadas con el control territorial.

El día 30 de mayo se escuchó lo que podría haber correspondido a la activación de artefactos explosivos y ráfagas de armas de fuego, cerca de la comunidad Puerto Pizarro, pueblo Nonam.

El día domingo 2 de junio a las 11:00 a.m. se presentó un enfrentamiento entre grupos armados ilegales en el resguardo indígena Pichima Quebrada, ubicado al norte del municipio del Litoral de San Juan, presentándose un desplazamiento de 417 personas (97 familias). El ELN se instaló en el caserío, exponiendo a la comunidad al fuego cruzado producto de los enfrentamientos, actividad que hasta el momento no han terminado.

Tal y como se ha advertido en los Informes de Riesgo analizados en párrafos anteriores y los escenarios advertidos en el IR N° 011-017, la violación sistemática a los Derechos Humanos y las Infracciones al DIH, se han venido presentado de manera progresiva generando afectaciones territoriales de diversa índole tales como: amenazas, intimidaciones contra la población civil, restricción a la movilidad, extorsiones y desplazamientos forzados individuales y masivos, asesinatos selectivos, combates, hechos de tortura, reclutamiento forzado, afectaciones a la cultura y autonomía territorial, propia de los pueblos indígenas y afrodescendientes; y eventos de violencia de género.

Las comunidades ancestrales de la cuenca del río San Juan y demás comunidades asentadas a lo largo de sus afluentes, coinciden en señalar que, posterior a la salida de las FARC-EP con destino a los ETCR (Espacio Territoriales de Capacitación y Reincorporación), no se ha

Página 6 de 10





evidenciado presencia de la fuerza pública tomando el control total de los territorios cedidos por este grupo armado ilegal, lo que ha configurado un escenario de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario para la población con mayor exposición como las autoridades étnicas y líderes comunitarios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de las comunidades en la zona advertida, en particular a partir de los hechos presentados el día 2 de junio de 2019, se prevé el aumento de amenazas e intimidaciones contra la población civil, restricciones a las libertades y a la movilidad, asesinatos selectivos, enfrentamientos, extorsiones y desplazamientos forzados; secuestros, reclutamiento de menores y la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes como informantes al servicio de dichas estructuras.

III. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto se emite la presente ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA para los resguardos indígenas Río Pichima, Comunidad Indígena Valledupar, Pueblo Indígena Wounannonam, Pichima Playa, Togoroma Alta, Ruberia, Togoroma Playa, comunidades ubicadas en la cuenca del rio San Juan y sus afluentes teniendo en cuenta la movilidad de los actores armados ilegales del Municipio Litoral del San Juan, para lo cual recomienda:

1. Al Ministerio del Interior

- 1.1. Al Ministerio del Interior para que se concreten, implementen y refuercen los planes de protección colectiva para las comunidades indígenas, así como los operativos de registro y control de la fuerza pública en la zona urbana y rural del municipio de Litoral del San Juan, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes.
- 1.2. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, a la Gobernación del Chocó, al Municipio del Litoral del San Juan, para que de manera conjunta coordinen e implementen las acciones en materia de atención de la población desplazada, prevención y protección de la población ubicada en los sitios advertidos, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales en la cuenca del río San Juan y en cada una cada de sus veredas y que vulneran los derechos de la población civil, aplicando los planes de contingencia y prevención que se hayan elaborado el municipio.
- 1.3. Al Ministerio del Interior para que asesore a la Alcaldía en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH, en los instrumentos de planeación municipal.

2. Ministerio de Defensa y Fuerza Pública

2.1. En coordinación con el Ministerio del Interior y la Policía departamento del Chocó, adoptar medidas urgentes, necesarias y efectivas para prevenir violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con

Página 7 de 10





- especial respeto a la población civil que se encuentra ubicada en esta jurisdicción municipal y en las veredas priorizadas como población en riesgo.
- 2.2. A las autoridades militares especialmente la Armada Nacional y de Policía Nacional con jurisdicción en el municipio de Litoral del San Juan, desplegar en estricta observancia los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de la población civil, en particular en las zonas rurales señaladas en esta advertencia.
- 2.3. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control en el perímetro rural, garantizando la seguridad de todos los habitantes, así como el ejercicio de sus actividades diarias y/o prácticas tradicionales de producción, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad y convivencia pacífica.
- Unidad Nacional de Protección UNP

A la Unidad Nacional de Protección al igual que a las autoridades de Policía Nacional, según el Decreto 4065 de 2011 en el artículo 11, adoptar y/o reforzar las medidas de protección para garantizar de manera eficaz los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de los líderes de los resquardos indígenas.

4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado -CIPRUNNA.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado (CIPRUNNA) y a la Alcaldía municipal del Litoral del San Juan, acatar de manera efectiva lo dispuesto por la resolución 1612 del Consejo de Seguridad de Naciones unidad, el Documento CONPES 3673 de 2010y el decreto 0052 de 2012, para que de manera urgente se diseñen estrategias de prevención y protección requeridas a fin de mitigar los riesgos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes - NNA en las zonas focalizadas en esta Alerta.

- 5. Gobernación del Chocó y Alcaldía de Litoral del San Juan
 - 5.1. A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía del Litoral del San Juan, en coordinación con la fuerza pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados ilegales en los territorios colectivos y comunidades identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.
 - 5.2. A la Alcaldía Municipal del Litoral del San Juan y Gobernación del Chocó, reforzar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, autoridades étnicas y

Página 8 de 10





defensores y defensoras de derechos humanos de la cuenca del río San Juan y adyacentes.

5.3. A la Gobernación del Departamento del Chocó y a la Alcaldía del Litoral del San Juan, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.

6. UARIV

A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en tanto coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas - SNARIV, para que, convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en la cuenca del Río San Juan y su cabecera municipal, con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos.

7. Comisaría de Familia de Litoral del San Juan

A la Comisaría de Familia para que adopte las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, niñas y adolescentes, es decir cuando sean utilizados de manera ilícita, además, de atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.

8. Personería Municipal de Litoral del San Juan

A la Personería, para que realice labores de seguimiento y verificación permanente sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización.

9. CIPRAT

A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

Página 9 de 10





A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", informar a la Defensoria Delegada para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH Delegada - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

Paula Robledo Silva Vicedefensora del Pueblo (E) con Funciones Asignadas de Defensora del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gomez Vásquez Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo Dependencia: 404001-0634/19

Página 10 de 10

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017

